



RESOLUCIÓN 004-309-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo y democrático, que garantice sus participación;

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que para el cumplimiento de sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho de impugnación ciudadana;

Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una delgada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determina el Consejo y la Ley;

Que, el artículo 5, numerales 4, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorga al Pleno del Consejo, la potestad para organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección de autoridades estatales;

Que, el artículo 55 de la referida Ley Orgánica, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso de oposición y méritos organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;

Que, el artículo 57 en concordancia con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección deberán cumplir los mismos requisitos que requieren los consejeros y consejeras;



Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del CPCCS, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la Ley y el Reglamento establecido para el efecto;

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 de 30 de julio del 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la Ley;

Que, atendiendo la disposición Transitoria Undécima de la Constitución de la República durante el tercer año de funciones se realizará un sorteo entre quienes integren el primer Consejo Nacional Electoral y el primer Tribunal Contencioso Electoral, para determinar cuáles de sus miembros deberán ser reemplazados conforme la regla de renovación parcial establecida en la Constitución;

Que, mediante Resolución No. 004-307-CPCCS-2014, de 05 de agosto del 2014, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó a las y los integrantes de la Comisión Ciudadana de Selección Principales y Suplentes, provenientes de las Funciones del Estado, así como también a los postulantes por la ciudadanía y organizaciones sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y;

Que, la Secretaría General del CPCCS, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 25 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, como son: la presentación de la declaración juramentada de bienes y la asistencia a la capacitación que realizó el CPCCS sobre las normas y procedimientos del concurso de merecimientos y oposición de la autoridad a designarse, certifica el cumplimiento de requisitos de las y los Comisionados principales y suplentes que en listado adjunto, remite para su posesión.

En sesión Ordinaria No. 309 celebrada el 12 de agosto del 2014, al conocer el tercer punto del orden del día:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Posesionar a las y los integrantes de la Comisión Ciudadana de Selección, que se encargarán de llevar adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la renovación parcial de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral, de



conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Comisionados Principales

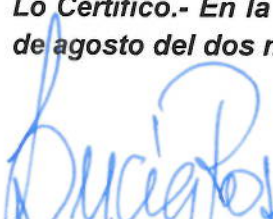
DORIS LUCÍA GALLARDO CEVALLOS
WILLIAM ALFREDO CARRILLO ESPÍN
ARACELY PALTÁN LÓPEZ
GIOVANNY FRANCISCO BRAVO RODRÍGUEZ
MYRIAM ELISA BRITO ESTRADA
EDWIN ENRIQUE ALVARADO ENCALADA
BLANCA ELIZABETH RUIZ PARDO
JOSE ANDRES MARMOL REVELO
MARIA JEANETH ZAMBRANO JARAMILLO
LUIS ANIBAL JORGE ASHCA SALAZAR

Comisionados Suplentes:

SIMÓN ESTEBAN ZAVALA PALACIOS
GABRIELA ISABEL VALLEJO FLORES
JAIME RENATO VÁSQUEZ LASSO
VERÓNICA PATRICIA ASTUDILLO LLAGUNO
JAIME RUBÉN LÓPEZ ALTAMIRANO
BERTHA MARYSOL MOPOSITA SALTOS
MANUEL RICARDO SALTOS GILER
JAQUELINE ELIZABETH TAPIA MANOTOA

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de agosto del dos mil catorce. f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de agosto del dos mil catorce.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

